



## **Informe del Consejo de Administración de Obrascón Huarte Lain, S.A. en relación con la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas a que se refiere el punto Noveno del orden del día de la Junta General Ordinaria de 2021**

### **1 Objeto del informe**

El Reglamento de la Junta General de Accionistas de Obrascón Huarte Laín, S.A. (“OHL” o la “Sociedad”), conforme al artículo 512 de la Ley de Sociedades de Capital tiene por objeto contemplar aquellas materias que atañen a la junta general.

El Consejo de Administración de la Sociedad formula el presente informe justificativo de la propuesta de modificación de los artículos 1º, 2º, 6º, 8º, 12º, 15º, 18º, 19º, 22º y 24º del Reglamento de la Junta de Accionistas.

### **2 Justificación de la propuesta**

La reforma del Reglamento de la Junta General de Accionistas que se somete a la aprobación de la Junta General tiene su principal justificación en la adaptación del contenido de los Estatutos Sociales a las modificaciones introducidas por la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y otras normas financieras (la “Ley 5/2021”).

Las modificaciones a la Ley de Sociedades de Capital introducidas por la Ley 5/2021 entraron en vigor con carácter general el 3 de mayo de 2021, razón por la cual el Consejo de Administración propone adaptar, en lo necesario, el Reglamento de la Junta General de Accionistas a los cambios normativos.

En el marco de la referida modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración propone asimismo realizar diversas actualizaciones y mejoras técnicas incluyendo para ajustar la redacción del Reglamento de la Junta General de Accionistas al texto actual de la Ley de Sociedades de Capital.

### **3 Propuesta de modificación estatutaria**

**3.1** En lo que se refiere a la adaptación de la redacción de los Estatutos Sociales a las modificaciones introducidas por la Ley 5/2021, el Consejo de Administración propone la modificación de:

- 3.1.1** el artículo 8º (*Derecho de asistencia*) para la inclusión de la posibilidad de celebrar la Junta General de Accionistas de forma exclusivamente telemática;
- 3.1.2** el artículo 22º (*Conflicto de intereses*) para reflejar la regulación legal de las operaciones vinculadas; y
- 3.1.3** el artículo 24º (*Nombramiento y Reelección de Consejeros*) para especificar que la posibilidad de que el representante de consejero sea persona física está permitida únicamente en los supuestos previstos legalmente.



**3.2** En relación con la introducción de mejoras técnicas adicionales y ajustes de la redacción de los Estatutos Sociales al texto actual de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración propone la modificación de:

- 3.2.1 el artículo 1º (*La Junta General de accionistas de OHL, S.A.*) para adaptar la referencia a las mayorías de la Junta a la actual nomenclatura legalmente establecida;
- 3.2.2 el artículo 2º (*Página web*) para adaptar ciertas referencias a la actual nomenclatura legalmente establecida;
- 3.2.3 el artículo 6º (*Anuncios*) para adaptar los requisitos de la convocatoria de la Junta a lo establecido en la redacción actual de la Ley de Sociedades de Capital;
- 3.2.4 el artículo 8º (*Derecho de asistencia*) para incluir ciertas mejoras en lo relativo al proceso de celebración de la reunión de Junta de forma telemática;
- 3.2.5 el artículo 12º (*Quórum de asistencia*) para reflejar el régimen legal en materia de competencia para la emisión de obligaciones;
- 3.2.6 el artículo 15º (*Documentación a disposición de los accionistas*) para reflejar la redacción actual de la Ley de Sociedades de Capital;
- 3.2.7 el artículo 18º (*Solicitud singular de información*) para reflejar la redacción actual de la Ley de Sociedades de Capital; y
- 3.2.8 el artículo 19º (*Presidencia de la Junta*) para incluir la figura del Vicesecretario como sustituto del Secretario en caso de imposibilidad de asistencia al Presidente en la Junta.

#### **4 Texto íntegro de la modificación propuesta**

Se reproduce a continuación una transcripción literal del acuerdo propuesto a la Junta General de Accionistas en el punto Noveno del orden del día:

##### **“Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas**

##### **9.1 Modificación de los artículos 1 y 2, relativos a disposiciones generales**

Aprobar la modificación de los siguientes artículos:

- artículo 1º (*La Junta General de accionistas de OHL, S.A.*) para incluir una mejora técnica. La redacción del nuevo artículo 1º será la siguiente:

*“Artículo 1º.- La Junta General de accionistas de OHL, S.A.*

*Los accionistas constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por las mayorías legalmente establecidas en los asuntos propios de la competencia de la Junta.*

*Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General.*

*El Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta*



*General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.”*

- el artículo 2º (*Página web*) para incluir mejoras técnicas ajustando la redacción a la normativa actual. La redacción del nuevo artículo 2º será la siguiente:

*“Artículo 2º.- Página web.*

*La Sociedad dispone de una página web (www.ohl.es) para atender el ejercicio, por parte de los accionistas, del derecho de información, y para difundir la información relevante exigida por la legislación sobre el mercado de valores. En ella la Sociedad facilitará al menos, la siguiente información:*

- *Estatutos Sociales vigentes.*
- *Reglamento del Consejo de Administración, Reglamento de la Junta General, Reglamento de conducta en materia del mercado de valores y otras normas corporativas vigentes.*
- *Composición del Consejo y de sus Comisiones.*
- *Identificación de los accionistas con participaciones estables, directas e indirectas, y su representación en el Consejo, así como todos los pactos parasociales entre accionistas, que sean de conocimiento de la sociedad.*
- *Participaciones accionariales, directas o indirectas, de cada uno de los miembros del Consejo de Administración, que sean de conocimiento de la sociedad.*
- *La Información Privilegiada y Otra Información Relevante comunicadas a la CNMV.*
- *Información financiera periódica comunicada a la CNMV, correspondiente al ejercicio en curso y en los dos años anteriores.*
- *Posición de autocartera y variaciones significativas de la misma.*
- *Cuentas anuales e informe de gestión que incluirá, cuando proceda, la información no financiera preceptiva, de los dos últimos ejercicios con el informe de los auditores externos.*
- *Resumen de presentaciones a analistas financieros y a accionistas institucionales.*
- *Convocatorias de las Juntas Generales e información relativa a las mismas, en los términos que se indican más adelante.*
- *Información sobre el desarrollo de las Juntas Generales celebradas.*
- *Informes sobre el Gobierno Corporativo.*
- *Cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y los accionistas.*
- *Medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General, incluidos los formularios para el voto por representación y a distancia.*
- *Medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia.*
- *En su caso, medios y procedimientos para la asistencia telemática.*
- *Información sobre otros asuntos de interés relativos a los negocios de la sociedad.*



- *El contenido expresamente previsto en el artículo 17 del presente Reglamento.*
- *Política de remuneraciones del Consejo de Administración e informe específico al respecto de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.*
- *Periodo medio de pago a proveedores y, en su caso, medidas a aplicar para reducción de dicho periodo hasta alcanzar el periodo máximo legal.*

*Cuando a juicio del Consejo de Administración la publicación de alguna información pudiera resultar perjudicial para los intereses sociales, podrá acordar la no inserción de dicha información en la página web, salvo en los casos en los que sea preceptivo ponerla a disposición de los accionistas por Ley. El Consejo de Administración podrá delegar esta facultad en alguno de sus miembros.”*

## **9.2. Modificación del artículo 6, relativo a la convocatoria**

Aprobar la modificación del artículo 6º (*Anuncios*) para ajustarlo a la redacción actual de la Ley de Sociedades de Capital. La redacción del nuevo artículo 6º será la siguiente:

*“Artículo 6º.- Anuncios.*

*La Junta General deberá ser convocada por el Consejo de Administración, por medio de anuncio publicado (i) en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación de España, (ii) en la página web de la Sociedad y (iii) en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Si el Consejo de Administración lo estima oportuno, podrá acordar la publicación adicional de la convocatoria en otros medios. La convocatoria deberá publicarse por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.*

*Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, tan pronto como el Consejo de Administración conozca la fecha probable de la celebración de la Junta, lo comunicará en la página web.”*

## **9.3. Modificación de los artículos 8 y 12, relativos al derecho de asistencia, representación, orden del día y quorum de asistencia.**

Aprobar la modificación de los siguientes artículos:

- artículo 8º (*Derecho de asistencia*) para introducir la posibilidad de la celebración de la Junta de forma exclusivamente telemática y otras mejoras técnicas. La redacción del nuevo artículo 8º será la siguiente:

*“Artículo 8º.- Derecho de asistencia.*

*Todos los Accionistas podrán asistir a las Juntas Generales, pero para tener derecho a voz y voto será requisito indispensable que tengan inscritas las acciones en el correspondiente Registro Contable con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.*

*La asistencia por medios electrónicos o telemáticos se admitirá siempre que, por permitirlo el estado de la técnica, así lo decida el Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de los estatutos sociales.*

*Asimismo, el Consejo de Administración podrá convocar la Junta General para su celebración por medios exclusivamente telemáticos, esto es, sin asistencia física de los*



*accionistas o sus representantes. En este caso, el Consejo de Administración concretará en el anuncio de convocatoria la forma en la que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante medios de comunicación a distancia apropiados y ejercitar en tiempo real los derechos de palabra, información, propuesta y voto que les correspondan, así como para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados. A tal fin, el Consejo de Administración implementará las medidas necesarias y disponibles en cada momento con arreglo al estado de la técnica y a las circunstancias de la Sociedad.*

*En el caso de que la Junta general se celebre de forma exclusivamente telemática, será preciso (i) que los accionistas también puedan delegar o ejercitar anticipadamente el voto de las propuestas comprendidas en el orden del día mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia y (ii) que el acta de la reunión sea levantada por notario. La Junta exclusivamente telemática se considerará celebrada en el domicilio social con independencia de dónde se halle el presidente de la Junta.*

*El Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el apartado A) del artículo 13 de los estatutos sociales, determinará con motivo de la convocatoria de cada Junta General:*

- Las instrucciones para el registro previo del accionista y, en su caso, representantes, así como el plazo mínimo de antelación con el que se deberá realizar la conexión para considerar al accionista presente.*
- El intervalo de tiempo, durante la celebración de la reunión, en el que los accionistas asistentes a distancia podrán ejercer su derecho de información y de voto o, en su caso, que las intervenciones y propuestas de acuerdo que tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medio telemáticos se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de constitución de la Junta. Las respuestas a los accionistas que ejerciten su derecho de información durante la Junta se producirán durante la propia reunión o por escrito dentro de los siete días siguientes a la finalización de la Junta.*
- Las instrucciones para la delegación de la representación y el ejercicio del derecho de voto.*
- La metodología en la formación de la lista de asistentes a la Junta.*

*Las anteriores determinaciones podrán ser delegadas por el Consejo de Administración, total o parcialmente, en la Presidencia de la Junta.*

*Cualquier modificación de los requisitos exigibles para el ejercicio del derecho de asistencia a la Juntas Generales deberá ser siempre objeto de acuerdo por la propia Junta General.*

*El Consejo podrá invitar a terceros no accionistas a asistir a la Junta General, si así lo considerara oportuno o conveniente para los intereses de la Sociedad.”*

- artículo 12º (Quórum de asistencia) para incluir una mejora técnica. La redacción del nuevo artículo 12º será la siguiente:*

*“Artículo 12º.- Quórum de asistencia.*



*Las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella accionistas presentes o representados que posean al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho de voto.*

*En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.*

*Para que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones cuando se trate de una competencia atribuida legalmente a la Junta General, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión o la cesión global de activo y pasivo de la Sociedad, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, el traslado del domicilio al extranjero y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento del capital de la Sociedad con derecho a voto.*

*En el caso de concurrir accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho a voto sin alcanzar el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.”*

#### **9.4. Modificación de los artículos 15 y 18, relativos al derecho de información.**

##### **Aprobar la modificación de los siguientes artículos:**

- artículo 15º (*Documentación a disposición de los accionistas*) para incluir una mejora técnica. La redacción del nuevo artículo 15º será la siguiente:

*“Artículo 15º.- Documentación a disposición de los accionistas.*

*Las cuentas anuales, informe de gestión que incluirá, cuando proceda, la información no financiera preceptiva, e informe de los auditores de cuentas estarán a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria de la Junta General Ordinaria.*

*En relación con cualquier otro punto del Orden del Día sometido a la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, desde la fecha de la convocatoria, el Consejo de Administración pondrá a disposición de los accionistas:*

- *La información exigida por la Ley.*
- *Las propuestas de acuerdo que vayan a ser formuladas por el Consejo en relación con los diferentes puntos del orden del día.*
- *Las propuestas que en su caso hubiesen formulado sobre dichos asuntos los accionistas, en los términos previsto en los Arts. 7 y 11 anterior de este Reglamento.*
- *La información adicional que el Consejo considere oportuno para el buen entendimiento de los asuntos incluidos en el orden del día.*



*Quando el Consejo así lo estime oportuno para preservar el interés social, podrá limitar la documentación que se pone a disposición de los señores accionistas. En ningún caso podrá ser objeto de limitación la información requerida por la Ley.”*

- artículo 18º (Solicitud singular de información) para ajustarlo a la redacción actual de la Ley de Sociedades de Capital. La redacción del nuevo artículo 18º será la siguiente:

*“Artículo 18º.- Solicitud singular de información.*

*Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, y de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores se incluirán en la página web de la sociedad.*

*El Consejo de Administración facilitará la información requerida por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General. Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.*

*Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y acerca del informe del auditor. Si no es posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, el Consejo facilitará la información requerida por escrito dentro de los siete días siguientes al de terminación de la Junta. Las respuestas a los accionistas que asistan por vía telemática y ejerciten su derecho de información durante la Junta se producirán durante la propia reunión o por escrito dentro de los siete días siguientes a la finalización de la Junta.*

*No tendrá el Consejo obligación de suministrar la información a que se refiere este artículo cuando, a juicio del presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales.*

*No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.”*

## **9.5. Modificación de los artículos 19, 22 y 24, relativos al debate y votación de los asuntos sometidos a la junta general y acta de la junta.**

Aprobar la modificación de los siguientes artículos:

- artículo 19º (*Presidencia de la Junta*) para incluir una mejora técnica. La redacción del nuevo artículo 19º será la siguiente:



*“Artículo 19º.- Presidencia de la Junta.*

*La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración.*

*En su defecto la Junta será presidida por el Vicepresidente del Consejo y a su vez y en su defecto por la persona que elijan en cada caso los socios asistentes a la reunión.*

*El Presidente estará asistido por un Secretario que será el del Consejo de Administración o en su defecto por el Vicesecretario o en su defecto por el que designen los accionistas asistentes a la Junta.”*

- artículo 22º (*Conflicto de intereses*) para ajustarlo al régimen actual de las operaciones vinculadas de la Ley de Sociedades de Capital y otras mejoras técnicas. La redacción del nuevo artículo 22º será la siguiente:

*“Artículo 22º.- Conflicto de intereses.*

*Los accionistas no podrán ejercitar el derecho de voto correspondiente a sus acciones cuando se trate de adoptar un acuerdo que tenga por objeto:*

- a) liberarle de una obligación o concederle un derecho.*
- b) facilitarle cualquier tipo de asistencia financiera, incluida la prestación de garantías a su favor o*
- c) dispensarle de las obligaciones derivadas del deber de lealtad, conforme a lo previsto en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital.*

*Tampoco podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a sus acciones el accionista afectado en los casos previstos legalmente respecto de las operaciones vinculadas cuya aprobación sea competencia de la Junta General.”*

- artículo 24º (*Nombramiento y Reelección de Consejeros*) para incluir mejoras técnicas. La redacción del nuevo artículo 24º será la siguiente:

*“Artículo 24º.- Nombramiento y Reelección de Consejeros.*

*Los Consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital.*

*La propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Comisión de nombramientos y retribuciones, si se trata de consejeros independientes, y al propio consejo, en los demás casos. La propuesta deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General o del propio Consejo. La propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de informe de la comisión de nombramientos y retribuciones.*

*Lo dispuesto en este artículo será igualmente aplicable a las personas físicas que sean designadas representantes de un consejero persona jurídica, en los supuestos legalmente permitidos. La propuesta de representante persona física deberá someterse al informe de la comisión de nombramientos y retribuciones.”*





Para facilitar la comparación entre la nueva redacción de los artículos que se proponen modificar y la que tienen actualmente, se incluye, como Anexo a este Informe, a título informativo, una transcripción literal de ambos textos, a doble columna. En la columna izquierda se recoge el texto actualmente vigente, mientras que en la columna derecha se transcribe la redacción propuesta.



## Anexo

### PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.

<u>Texto en vigor del Reglamento de la Junta General de Accionistas</u>	<u>Modificaciones propuestas</u>
<p><b>Artículo 1º - La Junta General de accionistas de OHL, S.A.</b></p> <p>Los accionistas constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría ordinaria en los asuntos propios de la competencia de la Junta.</p> <p>Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General.</p> <p>El Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.</p>	<p><b>Artículo 1º - La Junta General de accionistas de OHL, S.A.</b></p> <p>Los accionistas constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por <b>mayoría ordinaria las mayorías legalmente establecidas</b> en los asuntos propios de la competencia de la Junta.</p> <p>Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General.</p> <p>El Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.</p>
<p><b>Artículo 2º - Página web</b></p> <p>La Sociedad dispone de una página web para atender el ejercicio, por parte de los accionistas, del derecho de información, y para difundir la información relevante exigida por la legislación sobre el mercado de valores. En ella la Sociedad facilitará al menos, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estatutos Sociales vigentes.</li> <li>• Reglamento del Consejo de Administración, Reglamento de la Junta General, Reglamento de conducta en materia del mercado de valores y otras normas corporativas vigentes.</li> <li>• Composición del Consejo y de sus Comisiones.</li> <li>• Identificación de los accionistas con participaciones estables, directas e indirectas, y su representación en el Consejo, así como todos los pactos parasociales entre accionistas, que sean de conocimiento de la sociedad.</li> </ul>	<p><b>Artículo 2º - Página web</b></p> <p>La Sociedad dispone de una página web (<a href="http://www.ohl.es">www.ohl.es</a>) para atender el ejercicio, por parte de los accionistas, del derecho de información, y para difundir la información relevante exigida por la legislación sobre el mercado de valores. En ella la Sociedad facilitará al menos, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estatutos Sociales vigentes.</li> <li>• Reglamento del Consejo de Administración, Reglamento de la Junta General, Reglamento de conducta en materia del mercado de valores y otras normas corporativas vigentes.</li> <li>• Composición del Consejo y de sus Comisiones.</li> <li>• Identificación de los accionistas con participaciones estables, directas e indirectas, y su representación en el Consejo, así como todos los pactos parasociales entre accionistas, que sean de conocimiento de la sociedad.</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participaciones accionariales, directas o indirectas, de cada uno de los miembros del Consejo de Administración, que sean de conocimiento de la sociedad.</li> <li>• Hechos relevantes comunicados a la CNMV.</li> <li>• Información financiera periódica comunicada a la CNMV, correspondiente al ejercicio en curso y en los dos años anteriores.</li> <li>• Posición de autocartera y variaciones significativas de la misma.</li> <li>• Cuentas anuales e informe de gestión de los dos últimos ejercicios con el informe de los auditores externos.</li> <li>• Resumen de presentaciones a analistas financieros y a accionistas institucionales.</li> <li>• Convocatorias de las Juntas Generales e información relativa a las mismas, en los términos que se indican más adelante.</li> <li>• Información sobre el desarrollo de las Juntas Generales celebradas.</li> <li>• Informes sobre el Gobierno Corporativo.</li> <li>• Cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y los accionistas.</li> <li>• Medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General, incluidos los formularios para el voto por representación y a distancia.</li> <li>• Medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia.</li> <li>• Información sobre otros asuntos de interés relativos a los negocios de la sociedad.</li> <li>• El contenido expresamente previsto en el artículo 17 del presente Reglamento.</li> <li>• Propuesta de la política de remuneraciones del Consejo de Administración e informe específico al respecto de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</li> <li>• Periodo medio de pago a proveedores y, en su caso, medidas a aplicar para reducción de dicho periodo hasta alcanzar el periodo máximo legal.</li> </ul> <p>Cuando a juicio del Consejo de Administración la publicación de alguna información pudiera resultar perjudicial para los intereses sociales, podrá acordar la no inserción de dicha información en la página web. El Consejo de Administración podrá delegar esta facultad en alguno de sus miembros.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participaciones accionariales, directas o indirectas, de cada uno de los miembros del Consejo de Administración, que sean de conocimiento de la sociedad.</li> <li>• <b>La Información Privilegiada y Otra Información Relevante Hechos relevantes</b> comunicadas a la CNMV.</li> <li>• Información financiera periódica comunicada a la CNMV, correspondiente al ejercicio en curso y en los dos años anteriores.</li> <li>• Posición de autocartera y variaciones significativas de la misma.</li> <li>• Cuentas anuales e informe de gestión <b>que incluirá, cuando proceda, la información no financiera preceptiva</b>, de los dos últimos ejercicios con el informe de los auditores externos.</li> <li>• Resumen de presentaciones a analistas financieros y a accionistas institucionales.</li> <li>• Convocatorias de las Juntas Generales e información relativa a las mismas, en los términos que se indican más adelante.</li> <li>• Información sobre el desarrollo de las Juntas Generales celebradas.</li> <li>• Informes sobre el Gobierno Corporativo.</li> <li>• Cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y los accionistas.</li> <li>• Medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General, incluidos los formularios para el voto por representación y a distancia.</li> <li>• Medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia.</li> <li>• <b>En su caso, medios y procedimientos para la asistencia telemática.</b></li> <li>• Información sobre otros asuntos de interés relativos a los negocios de la sociedad.</li> <li>• El contenido expresamente previsto en el artículo 17 del presente Reglamento.</li> <li>• <del>Propuesta de la p</del>Política de remuneraciones del Consejo de Administración e informe específico al respecto de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</li> <li>• Periodo medio de pago a proveedores y, en su caso, medidas a aplicar para reducción de dicho periodo hasta alcanzar el periodo máximo legal.</li> </ul> <p>Cuando a juicio del Consejo de Administración la publicación de alguna información pudiera resultar</p>
--	---

	<p>perjudicial para los intereses sociales, podrá acordar la no inserción de dicha información en la página web, salvo en los casos en los que sea preceptivo ponerla a disposición de los accionistas por Ley. El Consejo de Administración podrá delegar esta facultad en alguno de sus miembros.</p>
<p><b>Artículo 6º - Anuncios</b></p>	<p><b>Artículo 6º - Anuncios</b></p>
<p>La Junta General deberá ser convocada por el Consejo de Administración, por medio de anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y la página web de la Sociedad. Si el Consejo de Administración lo estima oportuno, podrá acordar la publicación adicional de la convocatoria en otros medios. La convocatoria deberá publicarse por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.</p> <p>Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, tan pronto como el Consejo de Administración conozca la fecha probable de la celebración de la Junta, lo comunicará en la página web</p>	<p>La Junta General deberá ser convocada por el Consejo de Administración, por medio de anuncio publicado (i) en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación de España, (ii) y en la página web de la Sociedad y (iii) en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Si el Consejo de Administración lo estima oportuno, podrá acordar la publicación adicional de la convocatoria en otros medios. La convocatoria deberá publicarse por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.</p> <p>Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, tan pronto como el Consejo de Administración conozca la fecha probable de la celebración de la Junta, lo comunicará en la página web.</p>
<p><b>Artículo 8º - Derecho de asistencia</b></p>	<p><b>Artículo 8º - Derecho de asistencia</b></p>
<p>Todos los Accionistas podrán asistir a las Juntas Generales, pero para tener derecho a voz y voto será requisito indispensable que tengan inscritas las acciones en el correspondiente Registro Contable con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.</p> <p>La asistencia por medios electrónicos o telemáticos se admitirá siempre que, por permitirlo el estado de la técnica, así lo decida el Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de los estatutos sociales.</p> <p>El Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el apartado A) del artículo 13 de los estatutos sociales, determinará con motivo de la convocatoria de cada Junta General:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El plazo mínimo de antelación con el que se deberá realizar la conexión para considerar al accionista presente.</li> <li>• El intervalo de tiempo, durante la celebración de la reunión, en el que los accionistas asistentes a distancia podrán ejercer su derecho de información y de voto o, en su caso, que las intervenciones y propuestas de acuerdo que tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medio telemáticos se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de constitución de la Junta.</li> </ul>	<p>Todos los Accionistas podrán asistir a las Juntas Generales, pero para tener derecho a voz y voto será requisito indispensable que tengan inscritas las acciones en el correspondiente Registro Contable con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.</p> <p>La asistencia por medios electrónicos o telemáticos se admitirá siempre que, por permitirlo el estado de la técnica, así lo decida el Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de los estatutos sociales.</p> <p>Asimismo, el Consejo de Administración podrá convocar la Junta General para su celebración por medios exclusivamente telemáticos, esto es, sin asistencia física de los accionistas o sus representantes. En este caso, el Consejo de Administración concretará en el anuncio de convocatoria la forma en la que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante medios de comunicación a distancia apropiados y ejercitar en tiempo real los derechos de palabra, información, propuesta y voto que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados. A tal fin, el Consejo de Administración implementará las medidas necesarias y disponibles en cada momento con arreglo al estado de la técnica y a las circunstancias de la Sociedad.</p> <p>En el caso de que la Junta general se celebre de forma exclusivamente telemática, será preciso (i) que los</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia.</li> <li>• La metodología en la formación de la lista de asistentes a la Junta.</li> </ul> <p>Las anteriores determinaciones podrán ser delegadas por el Consejo de Administración, total o parcialmente, en la Presidencia de la Junta.</p> <p>Cualquier modificación de los requisitos exigibles para el ejercicio del derecho de asistencias a la Juntas Generales deberá ser siempre objeto de acuerdo por la propia Junta General.</p> <p>El Consejo podrá invitar a terceros no accionistas a asistir a la Junta General, si así lo considerara oportuno o conveniente para los intereses de la Sociedad.</p>	<p>accionistas también puedan delegar o ejercitar anticipadamente el voto de las propuestas comprendidas en el orden del día mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia y (ii) que el acta de la reunión sea levantada por notario. La Junta exclusivamente telemática se considerará celebrada en el domicilio social con independencia de dónde se halle el presidente de la Junta.</p> <p>El Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el apartado A) del artículo 13 de los estatutos sociales, determinará con motivo de la convocatoria de cada Junta General:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <del>El</del> Las instrucciones para el registro previo del accionista y, en su caso, representantes, así como el plazo mínimo de antelación con el que se deberá realizar la conexión para considerar al accionista presente.</li> <li>• El intervalo de tiempo, durante la celebración de la reunión, en el que los accionistas asistentes a distancia podrán ejercer su derecho de información y de voto o, en su caso, que las intervenciones y propuestas de acuerdo que tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medio telemáticos se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de constitución de la Junta. Las respuestas a los accionistas que ejerciten su derecho de información durante la Junta se producirán durante la propia reunión o por escrito dentro de los siete días siguientes a la finalización de la Junta.</li> <li>• <del>Los formularios que deberán utilizarse para el voto por</del> Las instrucciones para la delegación de la representación y el ejercicio del derecho de voto a distancia.</li> <li>• La metodología en la formación de la lista de asistentes a la Junta.</li> </ul> <p>Las anteriores determinaciones podrán ser delegadas por el Consejo de Administración, total o parcialmente, en la Presidencia de la Junta.</p> <p>Cualquier modificación de los requisitos exigibles para el ejercicio del derecho de asistencias a la Juntas Generales deberá ser siempre objeto de acuerdo por la propia Junta General.</p> <p>El Consejo podrá invitar a terceros no accionistas a asistir a la Junta General, si así lo considerara oportuno o conveniente para los intereses de la Sociedad.</p>
<p><b>Artículo 12º - Quórum de asistencia</b></p>	<p><b>Artículo 12º - Quórum de asistencia</b></p>

<p>Las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella accionistas presentes o representados que posean al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho de voto.</p> <p>En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.</p> <p>Para que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión o la cesión global de activo y pasivo de la Sociedad, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, el traslado del domicilio al extranjero y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento del capital de la Sociedad con derecho a voto.</p> <p>En el caso de concurrir accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho a voto sin alcanzar el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.</p>	<p>Las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella accionistas presentes o representados que posean al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho de voto.</p> <p>En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.</p> <p>Para que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones <b>cuando se trate de una competencia atribuida legalmente a la Junta General</b>, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión o la cesión global de activo y pasivo de la Sociedad, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, el traslado del domicilio al extranjero y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento del capital de la Sociedad con derecho a voto.</p> <p>En el caso de concurrir accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho a voto sin alcanzar el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.</p>
<p><b>Artículo 15º - Documentación a disposición de los accionistas</b></p> <p>Las cuentas anuales, informe de gestión e informe de los auditores de cuentas estarán a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria de la Junta General Ordinaria.</p> <p>En relación con cualquier otro punto del Orden del Día sometido a la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, desde la fecha de la convocatoria, el Consejo de Administración pondrá a disposición de los accionistas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La información exigida por la Ley.</li> <li>• Las propuestas de acuerdo que vayan a ser formuladas por el Consejo en relación con los diferentes puntos del orden del día.</li> </ul>	<p><b>Artículo 15º - Documentación a disposición de los accionistas</b></p> <p>Las cuentas anuales, informe de gestión <b>que incluirá, cuando proceda, la información no financiera preceptiva</b>, e informe de los auditores de cuentas estarán a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria de la Junta General Ordinaria.</p> <p>En relación con cualquier otro punto del Orden del Día sometido a la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, desde la fecha de la convocatoria, el Consejo de Administración pondrá a disposición de los accionistas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La información exigida por la Ley.</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>Las propuestas que en su caso hubiesen formulado sobre dichos asuntos los accionistas, en los términos previsto en los Arts. 7 y 11 anterior de este Reglamento.</li> <li>La información adicional que el Consejo considere oportuno para el buen entendimiento de los asuntos incluidos en el orden del día.</li> </ul> <p>Cuando el Consejo así lo estime oportuno para preservar el interés social, podrá limitar la documentación que se pone a disposición de los señores accionistas. En ningún caso podrá ser objeto de limitación la información requerida por la Ley.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las propuestas de acuerdo que vayan a ser formuladas por el Consejo en relación con los diferentes puntos del orden del día.</li> <li>Las propuestas que en su caso hubiesen formulado sobre dichos asuntos los accionistas, en los términos previsto en los Arts. 7 y 11 anterior de este Reglamento.</li> <li>La información adicional que el Consejo considere oportuno para el buen entendimiento de los asuntos incluidos en el orden del día.</li> </ul> <p>Cuando el Consejo así lo estime oportuno para preservar el interés social, podrá limitar la documentación que se pone a disposición de los señores accionistas. En ningún caso podrá ser objeto de limitación la información requerida por la Ley.</p>
<p><b>Artículo 18º - Solicitud singular de información</b></p>	<p><b>Artículo 18º - Solicitud singular de información</b></p>
<p>Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, y de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores se incluirán en la página web de la sociedad.</p> <p>El Consejo de Administración facilitará la información requerida por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General. Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.</p> <p>Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Si no es posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, el Consejo facilitará la información requerida por escrito dentro de los siete días siguientes al de terminación de la Junta. Las respuestas a los accionistas que asistan por vía telemática y ejerciten</p>	<p>Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, y de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores se incluirán en la página web de la sociedad.</p> <p>El Consejo de Administración facilitará la información requerida por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General. Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.</p> <p>Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día <b>y de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y acerca del informe del auditor.</b> Si no es posible satisfacer el derecho</p>



<p>su derecho de información durante la Junta se producirá por escrito dentro de los siete días siguientes a la finalización de la Junta.</p> <p>No tendrá el Consejo obligación de suministrar la información a que se refiere este artículo cuando, a juicio del presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales.</p> <p>No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.</p>	<p>del accionista en ese momento, el Consejo facilitará la información requerida por escrito dentro de los siete días siguientes al de terminación de la Junta. Las respuestas a los accionistas que asistan por vía telemática y ejerciten su derecho de información durante la Junta se producirán <b>durante la propia reunión</b> o por escrito dentro de los siete días siguientes a la finalización de la Junta.</p> <p>No tendrá el Consejo obligación de suministrar la información a que se refiere este artículo cuando, a juicio del presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales.</p> <p>No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.</p>
<p><b>Artículo 19º - Presidencia de la Junta</b></p>	<p><b>Artículo 19º - Presidencia de la Junta</b></p>
<p>La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración.</p> <p>En su defecto la Junta será presidida por el Vicepresidente del Consejo y a su vez y en su defecto por la persona que elijan en cada caso los socios asistentes a la reunión.</p> <p>El Presidente estará asistido por un Secretario que será el del Consejo de Administración o en su defecto por el que designen los accionistas asistentes a la Junta.</p>	<p>La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración.</p> <p>En su defecto la Junta será presidida por el Vicepresidente del Consejo y a su vez y en su defecto por la persona que elijan en cada caso los socios asistentes a la reunión.</p> <p>El Presidente estará asistido por un Secretario que será el del Consejo de Administración o en su defecto por el <b>Vicesecretario o en su defecto por el</b> que designen los accionistas asistentes a la Junta.</p>
<p><b>Artículo 22º - Conflicto de intereses</b></p>	<p><b>Artículo 22º - Conflicto de intereses</b></p>
<p>Los accionistas no podrán ejercitar el derecho de voto correspondiente a sus acciones cuando se trate de adoptar un acuerdo que tenga por objeto:</p> <p>a) liberarle de una obligación o concederle un derecho.  b) facilitarle cualquier tipo de asistencia financiera, incluida la prestación de garantías a su favor o  c) dispensarle de las obligaciones derivadas del deber de lealtad, conforme a lo previsto en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital.</p> <p>Cuando las transacciones con los accionistas significativos sean objeto de la decisión de la Junta General de Accionistas, el Consejo recomendará a los accionistas significativos afectados que se abstengan en la votación.</p>	<p>Los accionistas no podrán ejercitar el derecho de voto correspondiente a sus acciones cuando se trate de adoptar un acuerdo que tenga por objeto:</p> <p>a) liberarle de una obligación o concederle un derecho.  b) facilitarle cualquier tipo de asistencia financiera, incluida la prestación de garantías a su favor o  c) dispensarle de las obligaciones derivadas del deber de lealtad, conforme a lo previsto en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital.</p> <p><b>Tampoco podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a sus acciones el accionista afectado en los casos previstos legalmente respecto de las operaciones vinculadas cuya aprobación sea competencia de la Junta General.</b></p> <p><del>Cuando las transacciones con los accionistas significativos sean objeto de la decisión de la Junta General de Accionistas, el Consejo recomendará a los accionistas significativos afectados que se abstengan en la votación.</del></p>





<b>Artículo 24° - Nombramiento y Reelección de Consejeros</b>	<b>Artículo 24° - Nombramiento y Reelección de Consejeros</b>
<p>Los Consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital.</p> <p>La propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Comisión de nombramientos y retribuciones, si se trata de consejeros independientes, y al propio consejo, en los demás casos. La propuesta deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General o del propio Consejo. La propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de informe de la comisión de nombramientos y retribuciones.</p> <p>Lo dispuesto en este artículo será igualmente aplicable a las personas físicas que sean designadas representantes de un consejero persona jurídica. La propuesta de representante persona física deberá someterse al informe de la comisión de nombramientos y retribuciones.</p>	<p>Los Consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital.</p> <p>La propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Comisión de nombramientos y retribuciones, si se trata de consejeros independientes, y al propio consejo, en los demás casos. La propuesta deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General o del propio Consejo. La propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de informe de la comisión de nombramientos y retribuciones.</p> <p>Lo dispuesto en este artículo será igualmente aplicable a las personas físicas que sean designadas representantes de un consejero persona jurídica, <b>en los supuestos legalmente permitidos</b>. La propuesta de representante persona física deberá someterse al informe de la comisión de nombramientos y retribuciones.</p>